



Homicidios sistemáticos de excombatientes de las FARC-EP tras la firma del Acuerdo De Paz De La Habana, Cuba (2016)

Navia Juliet Lopera Restrepo

Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Tutor

Leyder Humberto Perdomo Ramírez, Magíster (MSc) En Ciencia Política

Universidad de Antioquia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Medellín, Antioquia, Colombia

2021

Cita	(Lopera Restrepo, 2021)
Referencia	Lopera Restrepo, N.J. (2021). <i>Homicidios Sistemáticos De Excombatientes De Las FARC-EP Tras La Firma Del Acuerdo De Paz De La Habana, Cuba (2016)</i> [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Cohorte X.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

Decano: Luquegi Gil Neira.

Coordinadora de Posgrados: Juliana Pérez Restrepo.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Resumen

El objetivo de este artículo es analizar el fenómeno de los homicidios de excombatientes de las FARC-EP entre los años 2016 y 2020, posterior a la firma del Acuerdo de la Habana, como un hecho sistemático, correspondiente con anteriores experiencias de negociación, amnistía o acuerdo, trae consigo un desenlace trágico para quienes participan como firmantes, excombatientes o amnistiados. Este análisis se hace para contribuir con el estudio de fenómenos cíclicos de violencia, donde el Estado colombiano no ha garantizado, ni en el pasado ni en la actualidad, la integridad de quienes hacen tránsito a la vida civil, generando reticencia a la resolución de conflictos por medio de negociaciones pacíficas. Ante esta debilidad del Estado colombiano, se explorará la posibilidad de acudir a instancias internacionales en búsqueda de prevención y sanción de estas conductas. Tal análisis se logra tras la revisión documental, de la historia de violencia política como hecho transversal a la actual situación de los excombatientes de las FARC-EP y de las negociaciones en el pasado con otros grupos armados insurgentes.

Palabras clave: Violencia política, homicidios sistemáticos, FARC-EP, Acuerdo de Paz de la Habana, Homicidios sistemáticos. Genocidio, crímenes de Lesa Humanidad.

Sumario

Introducción. 1. La violencia política en Colombia. 1.1. Breve recuento histórico de las FARC-EP. 1.2. Acercamiento histórico a los procesos, acuerdos y amnistías en Colombia. 2. El Acuerdo de Paz y los homicidios de los excombatientes de las FARC-EP. 2.1. El Acuerdo de Paz firmado en la Habana (2016). 2.2. Luego de la firma: los homicidios de excombatientes de las FARC-EP. 3. Los homicidios de excombatientes de las FARC-EP a la luz del Derecho Internacional. 3.1 Sobre el Genocidio. 3.2. Sobre los crímenes de Lesa Humanidad. Conclusiones. Referencias.

Introducción

Hasta el 15 de diciembre de 2020 y desde la firma del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (en adelante Acuerdo de paz de la Habana), llevada a cabo el 24 de noviembre de 2016, el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) registró la muerte de 246 firmantes de paz, pertenecientes a las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo -FARC-EP.

Los hechos son similares a lo que ha sucedido en el país con distintos procesos y amnistías, que luego de la firma de acuerdos de paz con el gobierno de turno, los integrantes de grupos firmantes -o quienes son señalados de serlo- son sometidos a un exterminio, como ocurrió con las guerrillas del llano, la Unión Patriótica (UP), el Movimiento 19 de abril (M-19), El Ejército Popular de Liberación (EPL) y otros grupos insurgentes participantes de negociaciones con el Estado.

En Colombia, la eliminación física del oponente político ha sido recurrente. Por ello, este análisis pretende exponer las similitudes entre los homicidios sufridos por exfirmantes de anteriores acuerdos, con lo que actualmente viven los excombatientes de las FARC-EP. Y se pretende analizar a posibilidad de asistir ante escenarios del derecho internacional en búsqueda de prevención y sanción ante el exterminio del que actualmente son víctimas. El artículo se elaboró mediante recolección documental, y la sistematización de esa información, resultando cuatro apartados con las siguientes temáticas:

Se abordará, en el primer lugar, la violencia política en Colombia, como un fenómeno transversal a nuestra historia; se hará un breve recuento de la historia de la guerrilla de las FARC-EP desde su constitución hasta el Acuerdo que señaló su tránsito a la vida civil en el 2016, y un balance de anteriores negociaciones, acuerdos y amnistías en el país, que han tenido como desenlace el homicidio sistemático de quienes participaron desde el lado insurgente.

El segundo apartado, se centra en el Acuerdo de Paz y los homicidios de los excombatientes de las FARC-EP, describiendo las particularidades del Acuerdo y los compromisos suscritos por las partes, en los puntos 2, *participación política*, y el punto 3, *fin del conflicto*.

En el tercer apartado se hará una aproximación a los delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad, previendo que se pueda acudir a instancias internacionales en búsqueda de protección

y sanción de estos delitos. Lo anterior, sin perder de vista que estos hechos se enmarcan en un actuar recurrente de violencia política contra excombatientes de grupos insurgentes.

En cuarto lugar y a modo de conclusión, se hablará del Estado colombiano frente los homicidios de excombatientes de las FARC-EP, el papel de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP) y la conveniencia de explorar escenarios internacionales.

1. La violencia política en Colombia

El uso de la violencia para resolver los conflictos es una práctica muy extendida en la historia de Colombia. Desde la creación de la República, el país ha tenido una larga y continuada historia de guerras que demuestran la preferencia que las élites le han dado a la violencia para resolver las disputas políticas y económicas; ejemplo de ello, son las más de diez guerras que se vivieron en el siglo XIX: la guerra civil entre centralistas y federalistas (1812-1815); la Guerra de los Supremos (1839-1841); las Guerras civiles colombianas del 51, del 54, del 84-85 y del 95; la Guerra Magna (1860-1862); la Guerra de las Escuelas (1876-1877); la Guerra de los Mil Días (1899-1902) (Borja 2015).

Desde mediados del siglo XIX, se formaron los partidos Conservador y Liberal. El primero, se caracterizó por tener una agenda continuista del sistema social y político que protegía los intereses de la clase adinerada; mientras que el segundo, se presentaba como una alternativa reformadora y en defensa de los intereses de comerciantes y grupos menos favorecidos de la sociedad (Moreira y Parada, 2015).

La lucha entre ambas fuerzas comenzó de manera institucional, pero pronto se tornó hacia la disputa violenta, dando pie a las ya mencionadas guerras del siglo XIX y las de la primera mitad del siglo XX; ya en esta época, las fuerzas políticas en Colombia habían cambiado y los centenarios partidos tradicionales no abarcaban las posturas políticas del país.

Durante el periodo conocido como Frente Nacional 1958-1974, los partidos tradicionales intentaron zanjar sus diferencias, dividiéndose el poder del aparato estatal y creando un acuerdo electoral en el que solo ellos tenían cabida. (Silva, 1989b). Esto generó que las fuerzas políticas que no tenían expresión en las formaciones tradicionales del partido liberal y conservador quedaran prohibidas y/o se les imposibilitara su real participación. Este cierre político para las tendencias

alternativas o de izquierda generó un segundo ciclo de violencia (tomando como el primero las disputas bipartidistas) que se produjo porque la única salida que tenían estas tendencias era la vía armada (Silva, 1989a).

Las problemáticas que alimentan este conflicto, además de la anterior son diversas. Podemos señalar entre ellas la desigualdad económica estructural y creciente, y el escaso acceso a la tierra de los pequeños productores, como principales combustibles para que tales conflictos persistan y se multipliquen.

De los grupos excluidos del poder económico y político, surgieron facciones armadas con el objetivo de tomar el poder negado por la vía democrática. Estos grupos insurgentes a pesar de sus particularidades tuvieron unos rasgos comunes: estaban conformados en su mayoría por campesinos, obreros y estudiantes, que veían en la toma del poder la esperanza de cambiar las problemáticas estructurales que afectaban el país (Pizarro, 1996).

La represión y el exterminio han sido las respuestas históricas del Estado y las élites frente a los grupos insurgentes; en palabras de Vilma Liliana Franco Restrepo:

En el contexto de la guerra civil, el propósito de conservación de la estructura de dominación política como condición para la realización de intereses corporativos, conduce a la formación de un bloque de poder contrainsurgente que es la articulación del bloque en el poder y coaliciones políticamente dominantes, con sectores subalternos e imperativos en torno al sofocamiento de todas las formas de oposición —armada y civil— que afecten la dominación y las condiciones de la misma, y de cualquier reclamación que afecte actual o potencialmente la tasa de ganancia. (Franco, 2009, p.221)

De lo anterior, se evidencian que en Colombia se tienen dos facciones enfrentadas dentro de un mismo territorio nacional, quienes ostentan el poder y quieren conservarlo para mantener sus privilegios y, para hacerlo, como refiere Franco crean una estructura de poder:

Aunque no es una construcción racional ni unitaria, aparece definida en los manuales de las fuerzas militares como fuerza contrainsurgente o antissubversiva formada por el gobierno y una gran porción de la población civil que toma parte de acciones políticas, económicas, psicológicas, militares y paramilitares, en función de la prevención de procesos de transformación revolucionaria. (Franco, 2009, p.224)

Y, por otro lado, se tiene los marginados de la esfera de participación política y económica, que son el objeto de persecución y eliminación física este bloque de poder.

Uno de los ejemplos de manuales referidos en la cita anterior, es la Doctrina de Seguridad Nacional, una categoría política usada durante la Guerra Fría, especialmente en las zonas de influencia de Estados Unidos. Francisco Leal Buitrago la define como la teoría del “Estado de seguridad nacional”, en la que se asigna a la defensa militar la seguridad interna, que se ve amenazada por la ideología comunista, por la inestabilidad del capitalismo y la capacidad destructora de los armamentos nucleares. En América latina se adoptó con dos variantes. La primera, considera que para lograr la seguridad nacional es menester el control militar del Estado, además de adoptar la sustitución del enemigo externo por el enemigo interno, materializado en supuestos agentes locales del comunismo. Además de las guerrillas, el enemigo interno podía ser cualquier persona, grupo o institución que tuviera ideas opuestas a las de los gobiernos (Leal, 2003).

Las elites económicas y políticas en Colombia adoptaron la ideología del enemigo interno; sin embargo, las instituciones militares continuaron subordinadas al poder civil, a diferencia de lo que pasó en los países del Cono Sur, donde estas tomaron el control del Estado. La Doctrina tomó cuerpo alrededor de una serie de principios que llevaron a considerar como manifestaciones subversivas a las reivindicaciones sociales, lo que terminó agudizando mucho más el conflicto e involucrando en este a un amplio sector de la sociedad que proponía una la solución negociada. (Leal, 2003).

El esfuerzo gubernamental por resolver el conflicto por medio de la violencia ha traído consecuencias como: violaciones de derechos humanos, criminalización de las protestas, desplazamientos forzados, desaparecidos, victimización de poblaciones rurales, aumento de la pobreza y otras prácticas sociales y gubernamentales violatorias de los derechos humanos.

Paralelo a la guerra contra la insurgencia (con sus fallidos resultados) y ante la persistencia del conflicto, se han impulsado procesos de paz y amnistías (algunos de los cuales se abordarán en el numeral 1.2) y que con independencia de sus resultados han tenido algo en común: los homicidios sistemáticos de quienes transitaron a la vida a civil.

1.1 Breve recuento histórico de las FARC-EP

Para abordar los homicidios que sufren en la actualidad los excombatientes de la que fue la guerrilla más antigua del continente, se debe ilustrar someramente sus inicios e incidencia en el país.

Los orígenes de esta guerrilla se remontan al Movimiento Agrario de Marquetalia en el sur del país, donde un grupo de exguerrilleros liberales se reunieron con la finalidad de huir de la violencia y persecución estatal, ya que no participaron en la amnistía de guerrillas liberales entre 1958 y 1963. Hasta entonces, se constituían como una autodefensa campesina (Medina, 2009).

En 1964, el Gobierno Nacional y el Congreso con mayorías conservadoras decidieron adelantar operativos militares contra lo que ellos denominaron Repúblicas Independientes. Tras resistir la embestida del Estado, este grupo de Autodefensas Campesinas se constituyó como guerrilla, adoptando el nombre de FARC, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. Este puñado de guerrilleros mal armados se fue fortaleciendo, nutriendo de hombres y mujeres que ante la realidad de desigualdad y abandono vieron en su proyecto e ideología una opción de vida y resistencia ante un Estado que no representaba sus intereses (Medina y Ardila, 1994).

En sus 52 años de existencia, entre los años 1964 y 2016, las FARC-EP llegaron a tener presencia en todos los departamentos del país, posicionándose como un grupo insurgente con suficiente fuerza para amenazar la soberanía y estabilidad del Estado, alcanzando condiciones para ser una fuerza beligerante (Karl, 2018).

Este estatus no le fue explícitamente reconocido, pero le permitió adelantar conversaciones con Gobiernos de turno, sin que ninguna llegara a buen término hasta el Acuerdo de Paz de la Habana en el año 2016, donde el gobierno colombiano y las FARC-EP adquirieron compromisos en seis puntos para generar cambios estructurales que impactaran las problemáticas generadoras del conflicto. Esos puntos fueron: la reforma rural integral, permitir el tránsito de la guerrilla a un partido político, la responsabilidad ante las víctimas, solución al problema de las drogas ilícitas, el fin del conflicto y la refrendación del acuerdo (Ríos, 2017).

La implementación del Acuerdo ha tenido múltiples problemas. El que ocupa el desarrollo del presente artículo es el de los homicidios de excombatientes de las FARC en todo el país, tal y

como se vivió otrora con miembros de los Comuneros, las guerrillas liberales del Llano, El Ejército Popular de Liberación (EPL), M-19 y la Unión Patriótica, entre otros.

1.2 Acercamiento histórico a los procesos, acuerdos y amnistías en Colombia

En nuestro territorio, incluso antes de ser República, se ha utilizado la violencia como herramienta para conservar el poder y eliminar al oponente político. Como ejemplo de ello, tenemos La Rebelión de los Comuneros, la cual:

Refiere al levantamiento armado que estalló en la Nueva Granada en 1781, principalmente asociado a la revuelta en el Socorro (entonces provincia de Santa Fe) que culmina parcialmente con las capitulaciones de Zipaquirá en junio, y continúa en una segunda etapa como un amplio movimiento que involucró pobladores de los llanos, Neiva, Nariño, Cauca (actual Valle) y la costa atlántica. (Rueda Santos, s. f., párr. 1)

El virrey Manuel Antonio Flórez desconoció las capitulaciones y envió un regimiento fijo para restablecer la autoridad en Santa Fe. Frente al desconocimiento de los acuerdos, un grupo de comuneros bajo el liderazgo de José Antonio Galán se levantaron de nuevo en el año 1782. Tal insurrección fue sofocada por el regimiento, que capturó y asesinó a Galán y otros comuneros. El líder del levantamiento, además de ser asesinado, fue descuartizado y las extremidades enviadas a varias poblaciones del país (Rueda Santos, s. f).

Enviar el cuerpo descuartizado del líder de los comuneros llevaba implícito el mensaje a los demás miembros de levantamiento en el país sobre el futuro que les esperaba a quienes osaran desafiar la autoridad realista. Este es un rasgo característico de los gobiernos autoritarios que, mediante el exterminio físico y la sevicia expuesta contra algunos, pretende enviar un mensaje de miedo con la finalidad de inmovilizar las acciones de grupos rebeldes (Rueda Santos, s. f).

Si buscamos ejemplos de mediados del siglo pasado, se tiene el asesinato de los líderes más emblemáticos de las guerrillas del Llano (1949-1953) posteriores a la amnistía e indulto del General Gustavo Rojas Pinilla, -la insurrección tuvo un fin trágico; sus principales líderes, los hermanos Bautista, José Alviar Restrepo, Guadalupe Salcedo, Álvaro Parra, Dumar Aljure y muchos otros, fueron traicionados y asesinados por fuerzas del Estado- (Villanueva, 2012).

En las últimas décadas se tiene el exterminio de miles de militantes del partido político UP, que surgió como movimiento político producto de las negociaciones entre el gobierno de Belisario Betancur y la guerrilla de las FARC en 1985, como parte de un acuerdo para ampliar la participación política a sectores marginados y a la vez como mecanismo de transición de las armas a la política de las FARC (CNMH, 2018). Este movimiento fue exterminado, pues más de 4.153 militantes fueron asesinados en manos de grupos paramilitares y en colaboración con el Estado, los demás integrantes fueron exiliados y otros tantos engrosaron las filas de la insurgencia (CNMH, 2018).

Actualmente, por estos hechos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) interpuso demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) contra la República de Colombia (caso N.º 12.531), con la finalidad de declarar responsabilidad internacional del Estado colombiano, el cual ha incumplido con sus obligaciones internacionales al incurrir en la violación de los artículos 4, derecho a la vida; 5, derecho a la integridad personal; 8, derecho a las garantías judiciales; 11, derecho a la protección de la honra y la dignidad; 13, derecho a la libertad de pensamiento y expresión; 16, derecho a la libertad de asociación; 23, derechos políticos y 25, derecho a la protección judicial (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] 2008).

Respecto al M-19, su desmovilización se dio al final del gobierno de Virgilio Barco (1986-1990). En total, se desmovilizaron 900 rebeldes, a los que les tocó vivir el primer momento trágico en medio de la alegría que da la firma de un acuerdo de paz y la muerte de sus exintegrantes. La cifra de muertes de esta agrupación fue de 25 personas (Garzón, Prada, Silva y Zárate, 2019), entre ellas y una de las más sensibles fue el homicidio de Carlos Pizarro León-Gómez, líder político y candidato a la Presidencia de la República, ocurrido el 26 de abril de 1990, cuando en un vuelo comercial fue baleado por sicarios (Valencia, 2021).

Por el crimen perpetuado contra Carlos Pizarro León-Gómez y su familia, actualmente se encuentra abierto un proceso mediante el Informe de admisibilidad No. 114/19 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Algo similar paso con el Ejército Popular de Liberación (EPL), cuya desmovilización colectiva ocurrió el 15 de febrero de 1991, durante el gobierno de César Gaviria (1990-1994). Estos excombatientes fueron los que mayor cantidad de homicidios porcentuales sufrieron en los

posconflictos vividos en Colombia en esa época. Las cifras hablan de 321 excombatientes muertos de cerca de 2.200 firmantes de la paz. Muchos de los miembros del movimiento político Esperanza, Paz y Libertad, que fue la denominación adoptada al hacer tránsito a la vida civil, fueron asesinados por grupos paramilitares y especialmente en el Urabá Antioqueño por guerrilleros de las FARC-EP. Los integrantes de este movimiento vivieron una ola de violencia inédita: “Entre 1991 y 1996 se registraron 18 masacres dirigidas contra exintegrantes del EPL” (Garzón, Prada, Silva y Zárate, 2019, p. 15). Repertorio de violencia que fue ampliado con atentados, desplazamientos forzados y amenazas (Valencia, 2021).

En Colombia es reiterada la utilización de esta violencia con el fin de impedir que las ideas de izquierda lleguen a escenarios de poder. Estas ideas son proscritas, razón por la cual algunos de los que sufren esta persecución optan por tomar las armas para llegar a esferas de poder, escenario que no se ha dado en el país (toma del poder por parte de grupos insurgentes), así que se buscan otras opciones, como los acuerdos de paz, pasando a la vida civil donde nuevamente en el ejercicio de la participación política, son silenciadas las voces de los excombatientes por medio de homicidios, magnicidios, desplazamientos e intimidación, que dan inicio a nuevos ciclos de violencia o de rearme.

2. El Acuerdo de Paz y los homicidios de los excombatientes de las FARC-EP

Después de 52 años de existencia y al menos dos intentos fallidos de negociaciones con gobiernos anteriores¹, las FARC-EP inició conversaciones con el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018) en el año 2012, con la finalidad de llegar a un acuerdo; los acercamientos y negociaciones contaron con el acompañamiento de delegados de países garantes como Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, Noruega y Venezuela.

2.1 El acuerdo de Paz firmado en la Habana (2016)

La negociación que se realizó durante casi cinco años en la Habana, Cuba, culminó con la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y

¹ Acuerdo de la Uribe 28 marzo de 1984, Proceso de Paz del Caguán 1998.

Duradera, suscrito por los jefes de ambas delegaciones el día 24 de agosto de 2016 y formalizado en Cartagena de Indias el 26 de septiembre de este mismo año, en un acto solemne con la firma del presidente de Colombia Juan Manuel Santos y el jefe de las FARC-EP, Timoleón Jiménez.

El acuerdo versa sobre seis puntos: 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral, 2. Participación Política: apertura democrática para construir la paz, 3. Fin del Conflicto, 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, 5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto, 6. Implementación, Verificación y Refrendación. Lo anterior, para generar cambios estructurales que impactaran las problemáticas generadoras del conflicto mediante la reforma rural integral, permitir el tránsito de la guerrilla a un partido político, la responsabilidad ante las víctimas, solución al problema de las drogas ilícitas, el fin del conflicto y la refrendación del acuerdo.

Los compromisos del gobierno para con los excombatientes están consignados en los puntos 2 y 3, que permiten la incursión de firmantes de las FARC-EP en la política colombiana por medio de un partido y las garantías de seguridad que estos deben tener para el desarrollo de esta actividad.

El punto 2, *participación política*: y el punto 3, *fin del conflicto* en específico, el 3.4, que enuncia las garantías de seguridad que permitirán que los firmantes transiten a la vida civil y democrática:

Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo. (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016. p. 77)

Estos puntos agrupan los compromisos del Gobierno por garantizar la vida, reintegración y participación política de los firmantes de las FARC-EP. El temor que cobija a quienes sobreviven al abandono estatal, transitó de la expectativa por participar en política para alcanzar sus ideales por medios democráticos, a la supervivencia escasa, en un país donde se invita a la paz, cuando se está armado, pero se imposibilita su materialización cuando se abandonan las armas.

Cada homicidio perpetrado contra un excombatiente es un incumplimiento y una puerta cerrada a la construcción de paz a la que los insurgentes decidieron virar su actividad política, el escaso interés del Gobierno por brindar garantías al acuerdo se ve reflejado en instituciones como la Fiscalía y su falta de celeridad al investigar cada caso y verlos como aislados, generando así impunidad y una profunda incertidumbre en la sociedad colombiana.

2.2 Luego de la firma: los homicidios de excombatientes de las FARC-EP

Según cifras del INDEPAZ, desde el 24 de noviembre de 2016 al 15 de diciembre de 2020, en 21 departamentos del país fueron asesinados 246 excombatientes de las FARC-EP que se encontraban en procesos de reincorporación a la vida civil. Departamentos como el Cauca, Nariño y Antioquia encabezan la lista con el mayor número de homicidios. En el año 2019, en todo el territorio colombiano se presentó el número más elevado de asesinatos de excombatientes de las FARC con 80 en total. Así mismo, en este informe de INDEPAZ se señala que de 13.000 excombatientes que dejaron las armas, el 94,1% ha cumplido de manera satisfactoria el acuerdo. Entre las conclusiones del informe se destaca:

La Unidad de Investigación y Acusación de la JEP encontró que en el 63% de 179 municipios con áreas de coca no se han registrado homicidios de desmovilizados. Esto lleva a afirmar que la violencia asociada a disputas de rentas de narcotráfico no es la mayor causa de esos homicidios. (INDEPAZ, 2020, p. 28)

Esta situación la describe Germán Darío Valencia Agudelo en su artículo *El asesinato de excombatientes en Colombia*:

Este fenómeno de violencia hace pensar que en Colombia tanto el Estado como la sociedad no están cumpliendo con su palabra: no han podido proteger la vida de los firmantes de la paz, ni alejarlos de las dinámicas de violencia en las que estaban. Una situación realmente lamentable, aunque no es inédita en el país. Una mirada retrospectiva del tema de seguridad de excombatientes muestra que las agresiones y homicidios contra indultados, amnistiados y firmantes de paz ha sido una constante en el país. Desde que comenzaron los procesos de reinserción de alzados en armas, tanto de manera individual como colectiva en la década

de 1980, para el Estado ha sido muy difícil garantizar la seguridad de estas personas. (Valencia, 2021, p.2)

En el mismo texto, citando a Gutiérrez Sanín, *Un nuevo ciclo de guerra en Colombia*, en la misma dirección afirma que:

los asesinatos de excombatientes se han convertido en uno de los más duros golpes a la construcción de paz en el país en los últimos cuarenta años. Un ejemplo de esta dinámica de violencia homicida la sufre hoy el posconflicto con las FARC-EP: la dinámica de violencia contra los exintegrantes de esta organización desmovilizada continúa día a día, situación que amenaza por convertirse en el más sustancial detonador de una nueva ola de violencia en el país y en el gran problema de la implementación del Acuerdo Final. (Gutiérrez citado en Valencia, 2021 p. 3).

Ante este panorama es necesario analizar a que otras instancias que gocen de mayor independencia se puede acudir para denunciar la violación de derechos humanos, el incumplimiento de los Acuerdos que se pactaron y que actualmente integran el Bloque de Constitucionalidad en el país; la vulneración de los derechos consagrados mediante convenios, pactos y tratados del sistema universal y regional de derecho internacional que Colombia ha suscrito y ratificado.

Colombia está condenado al fracaso como país si no aprende a transitar de la violencia a la democracia, abandonando los ciclos de violencia política. Lo que dejan ver estas cifras es la escasa voluntad de los gobiernos por generar garantías reales a quienes deciden abandonar el camino de las armas para participar en política, o para vivir simplemente de otra manera. Ante la ineficacia para salvaguardar la vida de los firmantes por parte de los órganos de investigación y protección del país, se evaluará a continuación posibles vías por medio del derecho internacional para prevenir y sancionar estas prácticas de exterminio.

3. Los homicidios de excombatientes de las FARC-EP a la luz del Derecho Internacional

En el ámbito interno, los homicidios sistemáticos de los excombatientes de las FARC-EP generan preocupación, especialmente en algunos sectores de la sociedad colombiana y de la comunidad internacional, no así en el gobierno actual, cuya agenda ha demostrado la escasa

voluntad política para cumplir de manera efectiva con los acuerdos. Esto, conlleva a contemplar las instancias del derecho internacional, entendiendo que estas instancias son subsidiarias, pero con la firme convicción que en el futuro podrán ser herramientas para lograr una eficaz prevención o sanción de estos graves delitos.

Se analizarán dos vías para enmarcar estos homicidios sistemáticos, bien como un genocidio o como crímenes de lesa humanidad, ya que aún se debate sobre la definición del genocidio y los intentos por extender esta tipificación a grupos políticos.

3.1 Sobre el delito de Genocidio

Colombia incorporó a la legislación nacional la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 mediante la Ley 28 de 1959. La definición de genocidio allí consignada resulta en palabras de Daniel Feierstein, un suceso paradójico en el marco del derecho internacional. Por una parte, dio cuenta de la voluntad de convertir al aniquilamiento sistemático de grupos de población en un delito imprescriptible y extraterritorial, buscando poner un límite a la impunidad de los genocidas a lo largo de la historia. Sin embargo, simultáneamente, la exclusión de diversos grupos de su propia definición como grupos políticos, de género, de identidad sexual, pero muy en especial, aquellos surgidos a partir de una motivación política, implicó que la convención se transformara en una herramienta inútil y sin aplicación en los cincuenta años posteriores a su sanción (Feierstein, 2016).

La exclusión de grupos políticos de la literalidad de la Convención generó que jueces y académicos optaran por abandonar el concepto de genocidio y se inclinaran a uno más laxo y ambiguo: el concepto de los crímenes de lesa humanidad, generando mayor desarrollo jurisprudencial y doctrinal sobre este tema (Feierstein, 2016).

Desde la mirada restrictiva del genocidio, definida como los actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso (Corte Penal Internacional, Estatuto de Roma, art. 6). excluye los grupos políticos y, en el caso puntual de los homicidios de los excombatientes de las FARC-EP, esta tipificación no tendría cabida.

Ello ha generado, como consecuencia política directa, que ningún hecho del presente parezca alcanzar jamás la posibilidad de ser considerado como genocidio, precisamente

porque todos ellos tienen motivaciones políticas. En verdad, es realmente sorprendente que no sean muchos más quienes continúen cuestionando desde el derecho, la historia o las ciencias sociales un concepto que no da cuenta de la realidad histórica, ni pasada ni presente. (Feierstein, 2016, p. 251)

Sin embargo, se han sumado esfuerzos de académicos, juristas y colectivos de víctimas por extender el término *grupo nacional*, para adecuar a la realidad de países de África, Asia y América Latina, donde las prácticas de exterminio van dirigidas a grupos por sus ideologías políticas.

Según Feierstein: *“un genocidio siempre constituye [...] una destrucción parcial del grupo nacional” [...] “la destrucción de la identidad del grupo oprimido”*. Y ello puede entenderse comprendiendo como *“grupo oprimido”* al grupo colonizado, [...] En la segunda mitad del siglo XX *“las tareas de opresión de los pueblos pasaron a ser [...] por los propios ejércitos nacionales de cada Estado, que funcionaron como “ejércitos de ocupación” de sus propios territorios, reemplazando a lo que antes fueran los ejércitos de las potencias centrales en territorios colonizados o dependientes”* (Feierstein, 2016, p. 251).

Si bien hay grandes dificultades en probar que, en el mismo territorio nacional, puedan confluír distintos grupos nacionales, como ya se enunció en el primer capítulo del presente trabajo, en Colombia se tienen dos grupos: una elite política y económica que se aferra al poder para conservar sus privilegios y otro grupo nutrido de personas víctimas de esta exclusión.

La Convención de las Naciones Unidas, solo enumera a los grupos y asume que el genocidio se desarrolla cuando existe *“intención de destruir total o parcialmente”* a cualquiera de ellos, sin hacer especificación alguna en torno a si se tratara de grupos diferentes o iguales al del propio perpetrador y siendo realmente difícil establecer, más allá de la nacionalidad de perpetradores o víctimas, a qué intereses nacionales o extranjeros responden las decisiones en un contexto político de fuerte dominación y opresión de las estructuras nacionales por parte de los poderes hegemónicos (Feierstein, 2016).

El Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) en su Sesión sobre genocidio político, impunidad y los crímenes contra la paz en Colombia, llevado a cabo entre el 25 y 27 de marzo de 2021, realizó un arduo trabajo para demostrar que en el escenario colombiano se presentan diversas facciones de grupos nacionales:

A medida que han aparecido políticas contrainsurgentes por parte del aparato de Estado de Colombia, se ha creado simultáneamente la convicción acerca de la existencia de “facciones” dentro de la nación colombiana. Esta postulación de “facciones” [...] es la que ha reconstruido a la “nacionalidad colombiana” como una entidad escindida en diversos grupos nacionales en conflicto, constituyendo a determinados grupos de la población o a determinadas prácticas sociales como alienadas de la “colombianidad”, asignándoles una calificación de “extranjería” a grupos nacidos y desarrollados en el propio territorio y a sus prácticas (en algunos casos centenarias) de construcción de lazos sociales. De dicho modo, se ha planteado una escisión entre lo que serían las formas “aceptables” de vivir y actuar esa nacionalidad y otras formas que fueron conceptualizadas como contrarias al “espíritu nacional” colombiano y, a partir de ello, perseguidas y/o aniquiladas como parte de una supuesta “defensa de la nación” contra estos “enemigos” de la misma. (TPP 2021, p. 80).

Este desarrollo del concepto de genocidio otorga mayores posibilidades de enmarcar las acciones a la que son sometidos los excombatientes en Colombia en una conducta de genocidio continuado, concepto que refiere a que no se trata de:

Un solo momento con un conjunto de víctimas y perpetradores comunes que refieren a un proceso particular de cinco o diez años, sino que se propone dar cuenta de una estrategia desplegada a lo largo de un período muy extenso de tiempo y con actores cambiantes pero conjugados en un propósito estratégico compartido y sostenido a lo largo del tiempo. (TPP 2021, p.78)

Si se entiende a los firmantes de las FARC-EP como integrantes del grupo nacional violentado de forma sistemática, (organizaciones campesinas, sindicales, movimientos, partidos políticos, líderes sociales, movimiento estudiantil y demás firmantes de acuerdos y amnistiados de grupos insurgentes), ya que en su conjunto son el grupo oprimido en la sociedad colombiana y amparados en esta visión amplia del delito de genocidio, se podría acudir a instancias internacionales para buscar en ellas la prevención de un genocidio continuado que se lleva desarrollando hace más de 70 años en el país.

3.2 Sobre los crímenes de lesa humanidad

En Colombia, dentro del ordenamiento jurídico interno, se encuentran tipificados algunos delitos que integran los comportamientos definidos como crímenes de lesa humanidad, aunque no existe como tal la tipificación de forma integral. La definición de crímenes de lesa humanidad se termina de desarrollar jurídicamente en el Estatuto de Roma, donde se los define como:

Cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física. (Corte Penal Internacional, Estatuto de Roma, 2002 p.5)

En el inciso “h”, se encuentra planteado la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, esta definición es mucho más amplia y vemos que incluye a grupos políticos, pero el eje dominante de la definición se basa en el “ataque generalizado y sistemático contra una población civil”, en donde lo que desaparece es la “intención de destrucción total o parcial de un grupo” (elemento determinante en la definición de genocidio) y lo que se prioriza es la persecución a individuos que integren dichos grupos, como parte de la “población civil” (Feierstein, 2016).

En palabras de Daniel Feierstein la gran diferencia entre el concepto de crímenes de lesa humanidad y el de genocidio es que el primero no observa al conjunto como “grupo nacional” sino como individuos que sufrieron la violación de sus derechos individuales. Esta es la diferencia jurídica más relevante entre el concepto de crímenes de lesa humanidad que remite a acciones

indiscriminadas contra miembros de la población civil y el concepto de genocidio que remite a acciones discriminadas contra grupos específicos de la población, buscando su destrucción total o parcial. Los crímenes de lesa humanidad categorizan al aniquilamiento como violaciones a los derechos de los sujetos, construyendo el concepto de víctima en tanto ciudadano, pero excluyendo del mismo a los individuos que no sufrieron en modo directo dichas prácticas, esto es, al conjunto del propio grupo nacional (Feierstein, 2016).

Como se había manifestado anteriormente sobre el concepto de genocidio, la dificultad que genera enmarcar una acción en este delito ha obligado a juristas y académicos a acudir al concepto de crímenes de lesa humanidad.

Los problemas que ello genera, como señala Feierstein, es la desjerarquización y olvido del elemento identitario y del objetivo de opresión en el proceso de destrucción, ya que solo se observan los derechos individuales de los ciudadanos y no logra establecer la finalidad de los delitos cometidos, las lógicas de implementación del terror ni su sentido estratégico (Feierstein, 2016).

Por lo anterior, se excluye la posibilidad de enmarcar dentro del concepto de crímenes de lesa humanidad, los homicidios sistemáticos cometidos contra los excombatientes de las FARC-EP entendidos como subgrupo social, integrante de un conjunto más grande de personas excluidas, como grupos de campesinos, organizaciones sindicales, movimientos y partidos políticos, líderes y lideresas sociales, movimiento estudiantil, otros excombatientes, firmantes de acuerdos o amnistiados de grupos insurgentes, perseguidas y asesinadas por su ideología política, ya que se perdería de vista la motivación o el interés que subyace a los homicidios cometidos de forma reiterada en contra de los excombatientes de grupos insurgentes.

Conclusiones

El Estado colombiano frente los homicidios de excombatientes de las FARC-EP:

Según el Informe del Secretario General de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, del 24 de septiembre de 2021, la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General reportó tres condenas nuevas y 30 personas fueron detenidas en relación con ataques contra excombatientes. En total, de los 334 ataques investigados por la Unidad, 44 casos

han culminado en condenas (incluidas 4 contra autores intelectuales). Además, hay 46 casos en etapa de juicio y 25 en fase de investigación, y en 51 se han dictado órdenes de captura (Naciones Unidas, 2021).

Estos datos dan cuenta de la estrategia de la Unidad Especial de Investigación por evaluar estos homicidios como casos aislados, como si estos actos se cometiesen contra ciudadanos comunes; y esta inobservancia, constituye una lectura muy restringida de los fenómenos que envuelven a los excombatientes de las FARC y de las violaciones a las que se ven expuestos. Por otro lado, se observa una baja eficacia en la persecución penal como consecuencia de la visión reduccionista de la Unidad que se enfoca en capturar a los autores materiales de los homicidios, cuando no se evalúa el fenómeno en su extensión no se puede avizorar más camino que perseguir al sicario.

La forma en que la Fiscalía aborda los homicidios de los excombatientes es reflejo del discurso y desinterés del actual gobierno colombiano para abordar la problemática.

En el informe del Secretario General anteriormente citado, se describe como en el proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2022, que fue presentado por el Gobierno al Congreso en agosto, incluye un anexo sobre el gasto en construcción de la paz. Según la propuesta, los fondos relacionados con la paz aumentarían un 3,8 % con respecto a 2021, pero disminuirían los dedicados a algunas partes del Acuerdo Final, como la solución del problema de las drogas ilícitas, y a elementos relacionados con la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Nacional de Protección (Naciones Unidas, 2021).

La disminución del presupuesto que se efectuará a la Fiscalía y a la Unidad de Protección, no es la lectura acertada de acuerdo con el aumento de los homicidios de excombatientes, sin embargo, obedece a una postura política del actual gobierno, cuyo partido político representa los intereses de las elites económicas y ha sido señalado de usar la violencia para resolver los conflictos y de este han sacado réditos políticos y ganancias económicas.

El discurso y las acciones en contra el Acuerdo de paz que ha mantenido el gobierno, y su postura frente a los homicidios de los firmantes de las FARC, abre la puerta a una posible responsabilidad del Estado frente a estos hechos, ya que, si bien se sabe que cualquier violación de derechos humanos cometida entre particulares dentro de su jurisdicción, no genera responsabilidad automática del Estado, la doctrina y jurisprudencia internacional ha establecido que un Estado sí

puede ser responsable internacionalmente por actos de particulares que vulneren los derechos humanos en determinados supuestos. (Medina, 2009).

La posibilidad de acudir a instancias internacionales implicaría un desarrollo completo y pormenorizado de la responsabilidad del Estado en estos hechos, donde se podría retomar el concepto de grupo nacional desarrollado para configurar el delito de genocidio.

El paradójico papel de la JEP y las repercusiones ante instancias internacionales:

El Gobierno ha expresado en múltiples ocasiones su oposición al Acuerdo de Paz y las instituciones creadas para que se lleve a cabo. La que más ha sufrido sus críticas es la JEP, que es una de las pocas instituciones que ha mostrado un interés genuino por la protección de los firmantes y por sacar adelante la labor que le fue encomendada en los Acuerdos de Paz, aunque en reiteradas ocasiones, ha dictado medidas de protección, es poco lo que desde allí se puede lograr, ya que son otras instituciones las encargadas directamente de la protección de los firmantes.

La Jurisdicción Especial para la Paz en comunicado 102 de 2021, ante el creciente fenómeno de homicidios de firmantes de las FARC, ordena nuevas medidas para protegerlos a ellos y sus familias, con la finalidad de garantizar la vida y seguridad de los Excombatientes y el derecho de las víctimas a la verdad (JEP, 2021).

Resulta paradójico que la JEP y el trabajo que hasta ahora vienen realizando sea quien legitime al gobierno colombiano ante instancias internacionales e impida que la Corte Penal Internacional investigue los crímenes consignados en el Estatuto de Roma, ya que como se mencionó anteriormente, esta instancia es subsidiaria y solo tendrán competencia cuando se pueda probar que el país no desarrolla ninguna investigación o proceso judicial tendiente a resolver la problemática. El extraordinario trabajo que viene realizando la JEP es la razón por la que recientemente el fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI), Karim Khan decidió cerrar la investigación preliminar que esta entidad tenía abierta durante 17 años en Colombia, ya que encuentra esfuerzos genuinos por parte de instituciones del Estado por asumir la responsabilidad en la investigación de las violaciones al Estatuto de Roma (Santa, 2021)

Esta decisión quita un peso al gobierno frente a estas violaciones ya que no tiene una instancia internacional que constantemente monitoree los avances en las investigaciones, y como

se dijo anteriormente, si bien el trabajo de la JEP es loable no depende de ellos la protección efectiva de los firmantes de Paz.

Frente al delito de Genocidio:

En el desarrollo de este artículo se plantea la posibilidad de calificar los homicidios de los excombatientes de las FARC como un delito de genocidio. Frente a esta alternativa ya tenemos en Colombia un acumulado: el caso de la Unión Patriótica que en la actualidad se encuentra en la Corte IDH mediante la demanda interpuesta por la CIDH contra la República de Colombia (caso N.º 12.531), con la finalidad de declarar responsabilidad internacional del Estado frente a estos hechos configurando la acción como genocidio, este proceso da luces frente al caso de los firmantes de la paz por tratarse de hechos similares o desde una lectura mas amplia del conflicto en Colombia podría hablarse de la continuación del mismo exterminio.

Lo expuesto nos deja ante un panorama desalentador a corto plazo, en el futuro se espera tener lecturas más alentadoras, sin embargo, se pretendió en este artículo, resaltar la negativa del gobierno actual por hacer efectivo el Acuerdo de Paz, la escasa voluntad por cuidar la vida de los excombatientes de las FARC, y como consecuencia, vulnera el derecho de las victimas a conocer la verdad; y se pone de presente que los homicidios sistemáticos cometidos a los firmantes constituyen un genocidio, lo que podría ser sustentado en el futuro ante instancias internacionales. También se hace un llamado a la sociedad colombiana a romper los círculos de violencia que hemos vivido desde nuestro nacimiento como República, a sensibilizarnos ante los homicidios de los excombatientes y entender que si no lo hacemos las consecuencias de la guerra las viviremos todos.

Referencias

- Borja, M. (2015). La historiografía de la guerra en Colombia durante el siglo XIX. *Análisis político*, 28 (85), 173-188. <https://bit.ly/3nGM1kE>
- Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH]. (2020). *Informe UP*. CNMH. <https://bit.ly/3CDnkdb>
- Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH]. (2018, agosto). *Todo pasó frente a nuestros ojos El genocidio de la Unión Patriótica 1984–2002*. CNMH. <https://bit.ly/3cAmIui>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). Demanda N° 12.531 <https://bit.ly/3oPU527>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019, julio). *Carlos Pizarro León Gómez, María José Pizarro Rodríguez y Sus Familiares Colombia* (Informe No. 114/19 Petición 1403–09 Informe De Admisibilidad). Organización de los Estados Americanos. <https://bit.ly/3x9w0ad>
- Feierstein, D. (2016). El concepto de genocidio y la "destrucción parcial de los grupos nacionales". Algunas reflexiones sobre las consecuencias del derecho penal en la política internacional y en los procesos de memoria. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 61(228), 247-266. <https://bit.ly/3x9wQnn>
- Franco, V. (2009). *Orden contrainsurgente y dominación*. Universidad de La Sabana. Siglo del Hombre Editores <https://bit.ly/3HKfecd>
- Gobierno Nacional y FARC-EP. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. <https://bit.ly/3rf1Npp>
- Gutiérrez Sanín, F. (2020). *Un nuevo ciclo de guerra en Colombia* (1.ª ed.). Debate.
- INDEPAZ. (2020). *Posacuerdo Traumático: olatos en la transición desde el acuerdo de paz al posconflicto*. No. 1. <https://bit.ly/3cE2Iak>
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2020). Informes de la Unidad de Investigación y Acusación. *Jurisdicción Especial para la Paz*. <https://bit.ly/3FCURGH>

-
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2021, 20 septiembre). *JEP ordena nuevas medidas para proteger a los firmantes del Acuerdo de Paz y sus familias* [Comunicado]. <https://bit.ly/3r47Rkf>
- Karl, R. A. (2018). *La paz olvidada: políticos, letrados, campesino y el surgimiento de las FARC en la formación de la Colombia contemporánea*. LERNER. <https://bit.ly/3nFP1aj>
- Medina, F. A. (2009). La responsabilidad internacional del Estado por actos de Particulares análisis jurisprudencial interamericano. <https://bit.ly/3HMYAmv>
- Medina Gallego, C. M. (2009). *FARC-EP*. Grupo Editorial Patria.
- Medina Gallego, C. M., y Ardila, A. M. T. (1994). *La violencia parainstitucional, paramilitar y parapolicial en Colombia*. Rodríguez Quito Editores.
- Moreira, A. y Parada, A. M. (2015). *Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores*. CIDOB <https://bit.ly/3cEqJOs>
- Leal Buitrago F. (2003). La doctrina de seguridad nacional: materialización de la Guerra Fría en América del Sur. *Revista de estudios sociales*, (15), 74-87. <https://bit.ly/3HJC51X>
- Naciones Unidas. (2021, septiembre). *Informe del Secretario General Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia*. Consejo de Seguridad. <https://bit.ly/3cEGV20>
- Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos, *Pacto de San José de Costa Rica*, 22 noviembre 1969, <https://bit.ly/3r0Vwx5>.
- Pizarro L, E. (1996). *Insurgencia sin revolución. La guerrilla colombiana en una perspectiva comparada*. Tercer Mundo e IEPRI, Universidad Nacional. <https://bit.ly/3DMQbgs>
- Ríos, J. (2017). El Acuerdo de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC: o cuando una paz imperfecta es mejor que una guerra perfecta. Araucaria. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 19(38), 593-618. <https://bit.ly/3oVO2ZR>
- Rueda Santos, R. (s. f.). *La rebelión de los Comuneros*. Biblioteca Nacional de Colombia, <https://bit.ly/3DKZzS2>
- Santa, I. (2021, 29 octubre). El fiscal de la CPI: “Si alguna vez determinamos que los procesos judiciales en Colombia son una farsa, no tardaremos en intervenir”. *El País*. <https://bit.ly/3kYQgqi>
- Silva G. (1989a). El origen del Frente Nacional y el gobierno de la Junta Militar. *Nueva historia de Colombia*, 2, 179-210.

Silva G. (1989b). Lleras Camargo y Valencia: entre el reformismo y la represión. *Nueva historia de Colombia*, 2, 211-236.

Silva G. (1989c). Carlos Lleras y Misael Pastrana: reforma del Estado y crisis del Frente Nacional, 2, 237-262.

Tribunal Permanente de los Pueblos [TPP] (27 de marzo de 2021). *Sesión sobre Genocidio político, impunidad y los crímenes contra la paz en Colombia*. Congreso de Colombia. <https://bit.ly/3DJNMTM>

Valencia Agudelo, G. D. (2021). El asesinato de excombatientes en Colombia. *Estudios Políticos*, (60). <https://bit.ly/3HHkDuR>

Villanueva Martínez, O. (2012). *Guadalupe Salcedo y la insurrección llanera, 1949–1957*. Colección general biblioteca abierta. Universidad Nacional de Colombia. <https://bit.ly/30KdnOt>